

BANCO DEL AZUAY ANULACION DE LIBRETAS DE AHORRO

Se comunica al público que el señor TINITANA CARLOS MANUEL, titular de la Libreta de Ahorros Nº 32.00058-0, nos ha solicitado la ANULACION de ésta por haberse PERDIDO.

La persona que se crea con derecho sobre tal libreta, deberá presentar su reclamación al Banco dentro de los 12 días subsiguientes a la última publicación de este aviso. Caso contrario, se emitirá una nueva libreta sin responsabilidad para el Banco.

FIRMA AUTORIZADA

0053133

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LOJA CITACION JUDICIAL

Cito a los herederos desconocidos y presuntos de quien en vida fuera Manuel Angel Cruz Peña, con el contenido del escrito de demanda y auto de aceptación a trámite de la misma, que en extracto es como sigue:

ACTOR: Anibal González Sanfín

OBJETO DE LA DEMANDA: Cobro de dinero

TRAMITE: Ejecutivo

CUANTIA: \$1.700.000,00

JUEZ: Dr. Angel Romero Ochoa

JUICIO NUMERO: 029-96

AUTO: El doctor Angel Romero Ochoa, Juez Vigésimo

Primero de la Ciudad de Loja, con sede en Cullanga, mediante

auto del día de junio de mil novecientos noventa y seis, les

dió fé de haber visto: Estratase clara, completa y precisa

la demanda que entiendo, incoada por Anibal González

Sanfín, en contra de Gladys Francisca Cruz y Luis Felipe,

Juana Francisca y María Elizabeth Cruz Cruz, por lo que se

le acepta al trámite ejecutivo que es el que le corresponde,

en mérito al título presentado y a la obligación que en él

contiene; disponiéndose, en consecuencia que los mendo-

zados, accionados, en el término de tres días, paguen la

obligación reclamada o deduzcan excepciones. Citase a los

demandados, en las direcciones que se indican en la

demanda. Citase también a todos los herederos desconoci-

dos y presuntos de quien en vida fuera Manuel Angel Cruz

Peña, en uno de los penúltimos de la ciudad de Loja, por

pedido del demandante. Para la citación de los señores Luis

Felipe, Juana Francisca y María Elizabeth Cruz Cruz, se

dispone al señor Juez Segundo de la Ciudad de Loja, oficiarle de

recipiente en casos iguales, para cuyo efecto, se remitirá

atento despacho. Oficiase a la Jefatura Provincial de Rentas

Fiscales, para que se recade los respectivos impuestos

sobre la letra de cambio, materia de la ejecución. Téngase

en cuenta el domicilio judicial y la cuenta telefónica por el

demandante. Hágase saber. L. Dr. Angel Romero Ochoa.

Loja, Loja, Malinche C.

Secretaría del Juzgado Vigésimo Primero de la Civil de Loja Cullanga

0053083

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LOJA CONSEJO EN EL CANTON ZAPOTILLO CITACION JUDICIAL

Cito con el contenido de la demanda auto de aceptación a trámite y más diligencias procesales que anteceden a los herederos conocidos, desconocidos y presuntos, de quien en vida fue Arnulfo Córdoba, cuyo extracto es como sigue:

ACTOR: Gabriel Vera Gubiana

DEMANDADOS: Herederos de quien en vida fue Arnulfo

Córdoba

JUICIO: Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio

Nº. 138.

TRAMITE: Ordinario

JUEZ: Dr. Medardo Anibal Ramírez Santamaría

SECRETARIO: Ldo. Tiberio Vicente Tandaro Ruiz

AUTO: El señor Juez Décimo Octavo de la Civil de Loja con

sede en el cantón Zapotillo, abogado Medardo Anibal

Ramírez Santamaría, mediante auto de fecha once de enero

de 1995 acepta al trámite ordinario la demanda presentada por Gabriel

Vera Gubiana contra Arnulfo Córdoba y Manuel Rangel, por

reunir los requisitos de forma se la acepta al trámite Ord-

inario. En consecuencia con la acción propuesta se corre

trámite a los demandados a fin de que la contesten en el

término de quince días oponiendo las excepciones dilatorias

y perentorias de que se enjere el auto. Por cuanto de la

razón sentada por el señor Tiberio Vicente Tandaro Ruiz de la parroquia

de Palatillas consta que el señor Arnulfo Córdoba es

teledicador, y por cuanto el actor manifiesta que es imposible

determinar el actual domicilio de los herederos conocidos,

desconocidos y presuntos de Arnulfo Córdoba, se dispone

citarse por persona conforme a lo estipulado en el Art. 86 del

Código de Procedimiento Civil, y que se ordene en Providencia

de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines

legales consiguientes. Zapotillo, cinco de junio de mil

novecientos noventa y seis. Lo certifica El Secretario.

Loja, Tiberio Vicente Tandaro Ruiz

Secretario del Juzgado Décimo Octavo de la Civil de Loja

con sede en el cantón Zapotillo

0053125

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

De la escritura de constitución de "Compañía de Transporte Pesado Ciudad de Loja, COPELOJA Cia. Ltda."

Se comunica al público que la "Compañía de Transporte Pesado Ciudad de Loja, COPELOJA Cia. Ltda." se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Loja el 10 de mayo de 1996; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 96-3-2-1-150 de 12 de jun. 1996

1. SOCIOS: NOMBRES E. CIVIL NACIONALIDAD DOMICILIO

Nelson Eduardo Rojas Palacios casado ecuatoriana Loja

Raúl Clemente Loyola Román casado ecuatoriana Loja

Arado Rodrigo Alvarado Jiménez casado ecuatoriana Loja

Gladys M. Quezada Cabrera casada ecuatoriana Loja

Eloy Suquilanda Ramón casado ecuatoriana Loja

Nelson Suquilanda Ramón casado ecuatoriana Loja

Angel Servilio León casado ecuatoriana Loja

José Germán Sánchez casado ecuatoriana Loja

Pablo Wasi Loyola Román casado ecuatoriana Loja

Leoncio O. Cabrera Montañón casado ecuatoriana Loja

2. OBJETO: "...la realización de transporte pesado o de carga y encomiendas a nivel nacional así como la compra de acciones y la participación como socia o accionista en compañías y en general toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles con otras personas que persiguen finalidades similares permitidas por la ley y relacionadas con el objeto social principal".

3. DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Loja, provincia de Loja.

4. PLAZO DE DURACION: 20 años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

5. CAPITAL: \$1.200.000 dividido en 2.000 participaciones de UN MIL sucres cada una.

6. ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y del Gerente. Ejercen la representación legal el Gerente.

Cuenca junio 12, 1996

Verónica Vázquez
Secretaría-Abogada

0053115